

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 32

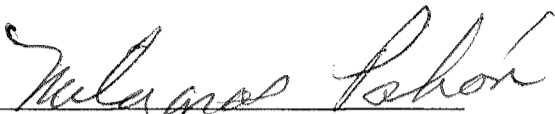
Presentada por: Administración

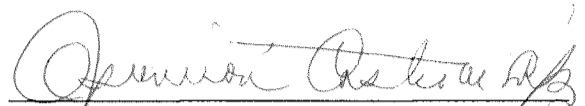
Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO FAJA DE TERRENO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RESOLUCION DE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS EN EL CASO NUMERO 84-16-B-297-SPL.

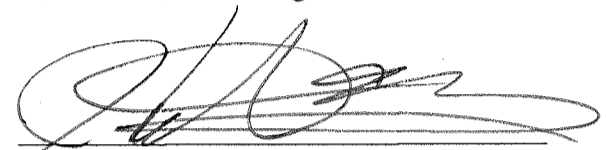
- POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 84-14-16-B-297-SPL, emitió una Resolución con fecha de 1 de octubre de 1984, aprobando Plano de Inscripción de la propiedad radicada en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo, perteneciente a la Sucesión Olmeda Martínez.
- POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de un predio de terreno con una cabida superficial de 143.9183 metros cuadrados para ser dedicado, exclusivamente, a uso público. Se segrega de la Finca Núm. 769, inscrita al Folio 227, del Tomo 15 y 37 de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haberse inspeccionado el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicho predio de terreno, la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE AGOSTO DE 2004.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, el predio de terreno según descrito en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza, según Plano de Inscripción aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos y Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2004.*

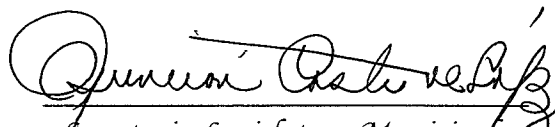
*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Milagros Pabón  
Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Guillermo Urbina Machuca  
Juan A. Martínez Cintron  
Carmen Delgado Morales  
Ramon Ruiz Sanchez  
Carmen Báez Pagán  
Aida Márquez Ibáñez  
Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*